

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 1 de junio de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 852/2017. (2018ED0102)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 2 de Badajoz.

Avda. de Colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Equipo/usuario: 8.

Modelo: N65925.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005219.

ORO Procedimiento Ordinario 0000852 /2017.

Procedimiento origen: 1.

Sobre otras materias.

Demandante D/a. Luis Julián Pocostales Muñoz.

Procurador/a Sr/a. Juan José Carretero García-Doncel.

Abogado/a Sr/a. Raúl Montaña Hermosell.

Demandado D/a. María Patrocinio Hernandez Lancho.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En este órgano judicial se tramita Procedimiento Ordinario 852/2017, seguido a instancias de D. Luis Julián Pocostales Muñoz, contra D.ª María Patrocinio Hernandez Lancho, en los que se ha dictado Sentencia n.º 133/2018 de fecha 24/5/2018 con el siguiente encabezamiento y fallo:

“SENTENCIA Nº 13312018.

En la ciudad de Badajoz, a 24 de mayo de 2018.

Vistos por el limo. Sr. don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre división de cosa común, seguidos ante este Juzgado bajo el número 852 del año 2017, a instancia de don Luis Julián Pocostales Muñoz, representado por el Procu-



rador don Juan José Carretero García-Doncel y asistido por el Abogado don Raúl Montaña Hermosell, contra doña María Patrocinio Hernandez Lancho, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por el Procurador don Juan José Carretero García-Doncel, en nombre y representación de don Luis Julián Pocostales Muñoz, contra doña María Patrocinio Hernandez Lancho, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro extinguida la comunidad existente entre las partes actora y demandada sobre el bien inmueble común, plaza de garaje número 9 del número 4 de la calle Antonio Álvarez número 4 de Badajoz, finca registral número 20.765, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz, en los Folios 52 y 53 del Tomo 1.815, Libro 331, del Registro de la Propiedad número 1 de Badajoz, declarando su condición de indivisibles, y debo ordenar y ordeno que la disolución de la referida comunidad deberá efectuarse mediante la venta de los bienes indicados en pública subasta y con admisión de licitadores extraños, procediendo a distribuir su precio entre los copropietarios en proporción al derecho que cada uno ostenta en la comunidad. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la lima. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso".

En Badajoz, a 1 de junio de 2018.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA